



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, Las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 556/2025**

**PUERTO MONTT**, 01 de septiembre de 2025.

**VISTO:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 del 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; artículo 8° bis, letra f), N°3 de la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; artículo 71 N°7, letra c), el D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada por la UNESCO el año 2003 y ratificada por Chile mediante Decreto Supremo N° 243 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1428 de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades; Currículum Vitae de Matías Alejandro Jullian Figueroa, que da cuenta de su trayectoria formativa, docente y artística; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección Regional de Los Lagos, en el marco de la Ley N° 21.045 y de la Convención 2003 de UNESCO, debe promover y salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), incluyendo prácticas de Canto a lo Poeta y su transmisión a la comunidad, así como facilitar el acceso y visibilidad pública de dichas expresiones.
2. Que, el V Encuentro de Payadores de Chiloé 2025 constituye una actividad de alto interés público y cultural para la región de Los Lagos, por su impacto en la salvaguardia del elemento PCI, la transmisión intergeneracional y la vinculación comunitaria.
3. Que, el servicio requerido comprende acciones integradas y singulares —difusión mediática y digital, logística especializada de cultores, presentación artística en modalidad de improvisación poética y verso hecho, coordinación técnica de escenario, registro del encuentro y elaboración de informe final—, cuyo adecuado cumplimiento exige un alto grado de especialización en la práctica específica de Canto a lo Poeta, la pertinencia y legitimidad del cultor en la comunidad, y redes locales efectivas para articular cultores, públicos y producción.
4. Que, **Matías Jullian Figueroa**, RUT [REDACTED], se encuentra inscrito en **SIGPA** bajo el **código CI3783** como cultor asociado al elemento **Canto a lo Poeta**, con historial de prestaciones previas satisfactorias con esta Dirección Regional y con la Subdirección Nacional de PCI, lo que acredita experiencia comprobada y pertinencia técnica y cultural para la ejecución específica requerida.
5. Que, según su currículum, **Matías Alejandro Jullian Figueroa** (RUT [REDACTED]) es **Profesor de Educación Musical y Licenciado en Ciencias y Artes Musicales** por la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** (1994–1999); reside en **Ancud**, se desempeña como **payador** y gestor cultural, e **integrante del dúo TanTau**, acumulando **más de veinte años de trayectoria** centrada en la **improvisación poética** y la música. Ha ejercido docencia en educación **básica, media, superior, especial y de adultos**; fue **académico** de la **Universidad de Los Lagos** (2005–2007), **Director del Coro Sinfónico** de esa casa de estudios (2011) y **Director de Orquesta de Cámara** en la Escuela de Cultura y Difusión Artística de Puerto Montt (2008–2009). En el ámbito artístico ha participado en montajes como el **Réquiem de Mozart**, la **Novena Sinfonía de Beethoven** y **Canto para una semilla**, además de múltiples **encuentros de payadores** en la Región de Los Lagos (Osorno, Puerto Montt, Quellón, Castro, Chaitén, 2019–2021), acreditando experiencia en **gestión cultural, formación de agrupaciones y trabajo comunitario**.
6. Que, por las razones señaladas, las funciones no pueden ser realizadas por personal de la propia Entidad, pues involucran actuación artística en vivo, improvisación poética y liderazgo cultor reconocidos por la comunidad, además de una coordinación logística-cultural que depende de redes cultoras locales y del manejo de los códigos performativos del Canto a lo Poeta.
7. Que, en consecuencia, concurren los supuestos del artículo 71 N° 7 letra c) del D.S. N° 661/2024, en cuanto “se requiere contratar un servicio cuyo proveedor necesita un alto grado de especialización en la materia

objeto del contrato”, refiriéndose a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, y del artículo 8 bis, letra f), N° 3 de la Ley N° 19.886, sobre servicios altamente especializados destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de extensión y salvaguardia de PCI.

8. Que la elección del proveedor se funda, además, en el principio de eficiencia y continuidad de la política pública de salvaguardia del PCI, atendida su probada idoneidad, conocimiento situado del territorio y de la comunidad cultora, y su desempeño previo exitoso con este Servicio en actividades análogas en la región, todo lo cual mitiga riesgos de ejecución, optimiza recursos y garantiza resultados culturalmente pertinentes.
9. Que obran en los antecedentes la solicitud formal de la unidad requirente (Memorándum N° 90/2025) y la cotización del proveedor, que detalla el alcance del servicio y la entrega del informe final como condición de pago.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la contratación por trato directo, con don **Matías Jullian Figueroa**, RUT [REDACTED], **cultor del Canto a lo Poeta (SIGPA CI3783)**, para ejecutar las acciones del “**V Encuentro de Payadores de Chiloé 2025**”, a realizarse en Quemchi el 05 de septiembre de 2025, consistentes en:
  - a) Difusión del evento en radios, prensa local y RRSS;
  - b) Recepción de cultores en aeropuerto y transporte hacia el evento;
  - c) Presentación artística en escenario como cultor en modalidad improvisación poética y verso hecho;
  - d) Coordinación técnica (prueba de sonido y recepción de público);
  - e) Registro del encuentro; y
  - f) Elaboración de informe final que dé cuenta de las acciones realizadas, el desarrollo del evento y sus repercusiones a nivel local.
2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el pago total que asciende a **\$600.000 (seiscientos mil pesos), impuestos incluidos**, se pagará en **un (1) estado de pago** por el **100%** del monto, **posterior a la ejecución del evento, contra entrega y recepción conforme** por la unidad técnica del **informe final** señalado, dentro de **30 días corridos** contados desde la presentación del respectivo documento tributario.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **\$600.000 (seiscientos mil pesos), impuestos incluidos**, con cargo al **subtitulo 24, ítem 09, Asignación 004**, del presupuesto de la Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Dirección regional de Los Lagos, para el año 2025.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**EVELYN ALMONACID SANDOVAL  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

/flg

**Distribución:**

- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT.